



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref: Ordinario laboral de primera instancia
Dte: Edson Ferney García Guzmán
Ddo: Consultoría Colombiana S.A.- CONCOL.
WSP Ingeniería Colombiana S.A.S
Empresa Colombiana de petróleos Ecopetrol S.A.
Rad: 505733189002 2021 00133 00

Puerto López - Meta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

1) Analizado el escrito de contestación de la demanda por parte de CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A.- CONCOL Y WSP INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S (fl.28), se encuentra que no se ajusta a los requisitos previstos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001, por la siguiente razón:

1.1) De acuerdo con el numeral 1, la contestación de la demanda deberá contener “*El nombre del demandado, su domicilio y dirección*”, por lo que se le solicita a la parte demandada completar dicha información.

1.2) Se le solicita a la parte pasiva que se refiera a todas las pretensiones, esto es, específicamente a la pretensión 13 de la demanda.

Así las cosas, al considerar que el escrito allegado no reúne los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el despacho le concede a la demandada el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos señalados so pena de tener por no contestada la demanda en los términos del párrafo 2° del citado artículo.

2) Téngase por notificada por conducta concluyente a **ECOPETROL S.A** (fl.57, 58 y 63)

3) Se reconoce personería a JUAN CAMILO ESPINOSA GARCIA, como apoderado de **ECOPETROL S.A.**, en los términos del poder conferido de conformidad al artículo 75 C.G.P.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76462fa17088528773819446107f1dbeab6043224949f079e42623b152b9c611**

Documento generado en 21/06/2022 06:29:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**